



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

AUTO 002/2022

Nocaima, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	FABIAN ALBERTO DUQUE YOSCUA
DEMANDADO	DAIRO JAVIER DUQUE DIAZ
RADICADO	25491-40-89- 001-2021- 00018-00
ASUNTO:	REQUIERASE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE

1. TEMA A RESOLVER

Al despacho entra el proceso informando que surtido el traslado de lo informado por el demandante a través de correo electrónico no se recibió pronunciamiento por parte de la parte ejecutada.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo y en virtud del artículo 161 del C.G.P., fue suspendido mediante auto de 14 de julio de 2021, decisión tomada por este despacho judicial con base en la solicitud recibida mediante memorial de 6 de julio de 2021 suscrita por las partes, esto es demandante FABIAN ALBERTO DUQUE YOSCUA y el demandado DAIRO JAVIER DUQUE DIAZ quienes solicitaron la suspensión del proceso por un lapso comprendido entre el seis (6) de julio de 2021 y el seis (6) de octubre de 2021, toda vez que se había suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

Sin embargo, una vez transcurrido el término de suspensión, se recibió correo electrónico del ejecutante FABIAN ALBERTO DUQUE YOSCUA informando sobre el no cumplimiento de lo acordado, sin que obre que haya actuado mediante su apoderada.

De lo informado y en aras de garantizar el derecho de contradicción se corrió traslado al ejecutado, pero Secretaria informa que pasa al despacho sin que se haya recibido pronunciamiento alguno.

En atención, a que el presente proceso es de MENOR CUANTIA y en el mismo debe actuarse a través de apoderado, REQUIERASE A LA ABOGADA DE LA PARTE DEMANDANTE MARGY TATIANA MENDEZ para que actúe de conformidad al poder que reposa en el presente proceso e informe.



NOTIFÍQUESE

ENITH LEMUS PÉREZ
Juez

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53ece1200f9d8b6879b674692667635d148fc877428db07a9a57fedeeef3465d

Documento generado en 12/01/2022 04:25:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>